



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

del 24 de Diciembre.

Gaceta de Gracia y Justicia.

Ministerio DECRETOS.

La necesidad de la reforma de la legislación civil, hace tiempo sentida, ha venido proclamado por la revolución ha hecho dar sus preceptos al país un paso tan camino de la civilización.

Aun prescindiendo de sus posiciones, la confusión que reina en parte de ella, hija del gran número de resoluciones que la componen, y de la contradicción en que con frecuencia se hallan, así como hasta de la forma misma de las antiguas, exigen su reducción á prescripciones claras, terminantes y concisas, y su reunión en Códigos, en consonancia con lo que en este punto se ha adelantado.

La ya codificada tiene por ser también objeto de algunas modificaciones, para ponerla en armonía con los principios referidos.

La Comisión á que se dió el difícil encargo de llevar á cabo la reforma, desplegando el mayor celo é imponiéndose improbas tareas, ha redactado algunos proyectos que están elevados á leyes, tiene concluidos y presentados en este Ministerio otros, y en condiciones los demás de ser terminados en breve.

Preciso le ha sido para esos trabajos, fijar bases determinadas, que discutidas y aprobadas uná-

memente por sus individuos desde hace años, constituyen el punto de partida á que cada uno de ellos debe atenerse en la redacción de los que le han sido encomendados, y muchas de las cuales son aplicables no á uno solo, sino á varios y aun á la totalidad, así de los Códigos que ha terminado la Comisión, como de los que tiene que concluir y de los que ha de modificar.

Solo le faltaba á este últimamente revisar los no presentados, cuando se publicó el decreto de 8 de Agosto de este año, que aumentó á 11 el número de los individuos que la componían, y nombró á los cuatro que habían de completarla.

Para que estos, que aun no han empezado á desempeñar sus cargos, tomen parte en los trabajos de la Comisión, sería necesario, ó que aceptasen las bases enunciadas, con las que tal vez no estarán conformes, y se resintirían así entonces esos trabajos de la indispensable homogeneidad, ó que se procediese de nuevo á la discusión y aprobación de esas mismas bases; y de ello resultaría un inconveniente en el primer caso, y una dilación en el segundo, para la perfección y para la terminación de los Códigos aun no concluidos, de los ya acabados que hay que armonizar con los principios antes citados, y de los promulgados y vigentes que es oportuno modificar.

Y en consideración á ello, y á fin de remover todo obstáculo que pueda oponerse á la inmediata realización de la reforma, como indi-

viduo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se deroga el decreto de 8 de Agosto último, por el que se reorganizó la Comisión de Códigos.

Art. 2.º Quedan relevados de sus cargos de individuos de esa Comisión, D. Laureano de Arrieta, D. José María Herreros de Tejada, D. Luciano de la Bastida y don José Entrala y Perales.

Art. 3.º Compondrán en lo sucesivo la Comisión de Códigos, don Manuel Cortina, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Juan Manuel Gonzalez Acebedo, D. Pascual Bayarri, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Francisco de Cárdenas y D. Cirilo Alvarez, que la formaban antes del expresado decreto, teniendo el primero como hasta aquí la Presidencia de la misma.

Madrid 25 de Diciembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Honrado con la confianza del Gobierno Provisional, aspiro á merecer la vuestra en el delicado encargo de Gobernador de esta provincia.

Para ello cuento con la coope-

ración de todos. Misión es proteger la libertad en todas y cada una de sus manifestaciones; contribuir á consolidar las conquistas de la revolución; sostener la mutua tolerancia de las opiniones, de donde nace el orden; é impedir que ninguna se sobreponga por la violencia á la manifestación legítima y pacífica de las demás. Donde todos y cada uno pueden pensar como les dicte su conciencia y hablar y escribir y proceder según su pensamiento, la alteración de la paz y del sosiego público, sería un acto punible que todos estamos interesados en evitar. Yo os garantizo en nombre de la autoridad el uso legítimo de nuestros derechos y no dudo que vosotros todos me ayudareis en la tarea de administrar con gloria y provecho común esta noble y liberal provincia, promoviendo en medio de la paz y de la libertad mas amplia su bienestar moral y material.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1868.—El Gobernador Nemesio Fernandez Cuesta.

DIPUTACION PROVINCIAL

de Zaragoza.

CIRCULAR.

Habiendose practicado la elección de individuos que han de componer los Ayuntamientos de esta provincia, y debiendo tomar posesion de sus cargos el dia 1.º de Enero próximo, aquellos cuyas actas no haya habido reclamación ó en las que hubiere protestas

hayan aprobado por esta Corporacion, los Ayuntamientos que tomen posesion de dichos cargos, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Superioridad, por conducto del Alcalde, debiendo hacerse con arreglo á lo dispuesto en la disposicion 2.ª transitoria, y artículos 42, 45, y siguientes de la ley Municipal vigente.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1868.—Decano Emilio Navarro. De acrd de su S. E. Francisco Bellas, Secretario inter.º

D. José d'Acha Domenech, Juez de prinra instancia de la Almunia su partido.

Hago saer: Que á virtud de escrito presntado en este Juzgado á nombrele D. Desiderio y doña Maria Armendariz, hermanos y vecinos de Zaragoza, el primero, y de Lucia de Jalon la segunda pidiendo posesion de los bienes, rentas, productos, derechos y acciones pertenecientes al difunto su hermano D. Joaquin Armendariz, se dictó en 2.º de Setiembre último el auto que di, así.—Por presentado con los poderes y documentos que se acompañan y constando por ellos que los bienes pertenecientes á Mosen Joaquin Armendariz, corresponden á sus herederos D. Desiderio y D.ª Maria Armendariz hermanos legítimos de aquel, déseles la posesion que solicitan en la forma que lo hacen, confiriendo comision para ello al Aiguacil de este Juzgado con el Escribano actuario y dada que fué la posesion de cuantos bienes componian la herencia, el dia 5 del actual, reportado el mandamiento, se ha acordado en auto de hoy anunciarla por edictos en esta cabeza de partido y Boletin oficial de la provincia para que el que se crea con derecho á reclamar contra la citada posesion lo haga dentro de 60 dias contados desde la insercion del presente en el citado Boletin.

Dado en la Almunia á 27 de Octubre de 1868.—José de Acha Domenech. D. S. O. Por Prados Francisco Lucia.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros.

Mediante el presente edicto se llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesion intestada de Mariano Tenias, vecino que fué de la villa de Biota, para que en el término de veinte dias

á contar desde el siguiente al de la publicacion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado á instancia de Manuel Iguaz, Feliciano y Ceferina Tenias y Marcellan de dicha villa de Biota. Dado en la de Ejea de los Caballeros á doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Teodoro Aspás.—Por su mandado, José Omedas.

Direccion general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden superior de 21 de Diciembre de 1868, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Enero á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras que falta ejecutar en la seccion de Gallur á Tarazona provincia de Zaragoza que forma parte de la carretera de tercer orden de Gallur al confin de la provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende á 224,985 escudos 148 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 escudos.

Madrid 21 de Diciembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, José Echegaray.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... entido del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que falta ejecutar en la Seccion de Gallur á Tarazona que forma parte de la carretera de tercer orden de Gallur al confin de la provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, á estricta sujecion á los expresos requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó modificando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que si deshechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras

Fecha y firma del proponente

SEGUNDA RESERVA.

Provincia de Zaragoza.

Circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Provincia.

Despues de expedida por esta dependencia la Circular de 2 del corriente, inserta en el Boletin Oficial del 26, núm. 203, referente á la remision de una noticia nominal de los individuos de la 2.ª Reserva que residiesen en cada pueblo y tuviesen 25 años cumplidos, para estenderles las cédulas talonarias, á fin de que con ellas pudiesen ejercitar el derecho electoral, se ha dispuesto por la superioridad que sean los respectivos Sres. Alcaldes los que les faciliten las papeletas que les identifique y autorice á emitir su voto en las próximas elecciones para diputados á Cortes, puesto que á ellos les compete, toda vez que los individuos del ejército desde que ingresan en la 2.ª Reserva quedan comprendidos en el fuero comun y ordinario de la generalidad de los españoles, así en lo civil, como en lo criminal y eclesiástico, con arreglo al artículo 7.º del Reglamento Provisional.

Lo que se hace saber por medio de esta Circular para conocimiento y cumplimiento de dichos Sres. Alcaldes, quienes por consecuencia suspenderán el envio á esta oficina de las relaciones nominales que se les habia reclamado.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1868.—El T. C. primer Cefe, José M. Alvarez Villamil.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente tercer y último edicto, cito, llamo y emplazo al ausente Gregorio Villalba y Arin, natural de Argente, de oficio esquilador y de edad de 52 años que en 5 de octubre último se licenció del presidio de Alcalá de Henares, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que se sigue sobre quebrantamiento de condena, pues si se preve le oirá y administrará justicia se cuanto la tuviere, y no hacia en lo se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldia para su perjuicio que hoy se sigue.

Dado en Pamplona á 22 de Diciembre de 1868.—Pantaleon Muntion.—D. S. O., D.º 22 de Diciembre de 1868.—Pantaleon Muntion y Arin.

Don Vicente Ramos

do ejecutor por la Administracion de Hacienda pública comisionario de esta provincia.

Hago saber: Que de esta pretendido efecto el anuncio en 2.º de este próximo pasado acto de subasta, en la Villa de Sierra de Noviembre presente, se reproduce Boletin n.º 187, anuncio para cada una; por el presente se reduce el referido anuncio al dia 4 de Enero de 1869.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1868.—Vicente Ramos.

A los Ganaderos.

Se arrienda desde la fecha hasta el 15 del mes de Mayo del año de 1869, la corraliza de Juan de Ayerbe, con pastos suficientes y abundantes para 600 cabezas de ganado vacivo, sita en los montes de la villa de Luna.

Los que gusten interesarse en el arriendo de dichos pastos, podrán avistarse con D. Justo Perez, vecino del pueblo de Sierra de Luna como Administrador de dicho monte.

ESCRIBANIAS.

Se venden dos de propiedad particular, con títulos corrientes, una de Capital de Distrito, y otra de pueblo. Dará razon D. Eulogio Muñoz. Plaza del Angel núm. 17 cuarto 2.º Madrid.